



UNIDAD IV - LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE Y LA SEGURIDAD PÚBLICA

La organización: concepto. Objetivos. Centralización administrativa y descentralización funcional. Unidades Regionales. Misiones y estructura orgánica: Unidades de Orden Público. Unidades Especiales. Agrupación Cuerpos. Plana Mayor: Personal; Informaciones; Operaciones; Logística; Judicial.

Las organizaciones

Según Schvarstein L. (citando a Etzioni), define a las organizaciones como las “unidades socialmente construidas para el logro de fines específicos”. Hace una descripción de la existencia de la misma desde varios aspectos:

a. Las organizaciones como *establecimientos*. Por ejemplo: una Comisaría, la Jefatura de Policía, el edificio del ISeP a los cuales se les asigna una finalidad social, en este caso, estos “lugares” albergan la finalidad de brindar seguridad a la comunidad o educar a los componentes de la policía.

b. Las organizaciones como *unidades simples o compuestas*. Un ejemplo de unidad simple sería una comisaría del pueblo o ciudad como unidad de orden público de la zona, o sea como componente de un sistema más amplio que la incluye. Este sistema más amplio, por ejemplo una Unidad Regional, sería una unidad compuesta, ya que incluye a muchas unidades simples.

c. Finalmente, Schvarstein subraya el carácter de *construcción social* de las organizaciones. Se refiere a que aún en su carácter de establecimiento, solo existen por la construcción perceptual del observador. ¿Quién vio, tocó u olió una organización? En efecto, estamos frente a un concepto cultural y que como toda descripción, existe en el lenguaje.

Pero más allá de esta clasificación y retomando la definición, la organización policial fue socialmente construida con fines de brindar seguridad a la comunidad. En este sentido, la L.O.P. en su art. 1º dice que “La Policía de la Provincia de Santa Fe es la institución que tiene a su cargo el mantenimiento del orden público y la paz social...” y desempeña sus funciones en todo el territorio de la provincia con excepción de lugares sujetos a jurisdicción militar o federal o de otra policía de seguridad.

Centralización administrativa y descentralización funcional

La centralización administrativa es una forma de organización administrativa en la cual los entes del Poder Ejecutivo se estructuran bajo un mando unificado y directo del titular de la administración pública. Como señala el tratadista uruguayo Enrique Sayagués, la



centralización existe cuando el conjunto de órganos administrativos esta enlazado bajo la dirección de un órgano central único. La centralización implica concentrar el poder y ejercerlo por medio de la llamada relación jerárquica. Ese enlace de órganos y sus titulares con el jefe del gobierno sigue una escala piramidal, casi de tipo militar, que permite una línea decisoria unificada, y en eso radica la primordial ventaja de esta forma de organización administrativa. Además, es por esa vía como la voluntad del órgano superior se impulsa hasta llegar al que la ha de exteriorizar o ejecutar.

La ley orgánica policial hace una salvedad en el artículo 4º que sin abandonar esta centralidad, aclara que las divisiones administrativas para el desempeño de la organización policial “son meramente de orden interno”. De hecho, reafirma su posición verticalista al depositar en un único cargo, el Jefe de Policía, la responsabilidad de conducir operativa y administrativamente la institución (Art. 27.). Estas divisiones administrativas están representadas por los Departamentos: Personal (D1); Informaciones (D2); Operaciones (D3); Logística (D4) y Judicial (D5).-

Sin embargo debemos hablar de un tema totalmente opuesto: la descentralización funcional. Para Maryoriet Nazario, la descentralización funcional tiene por objeto la creación de personas jurídicas a las cuales se transfiere titularidad de determinadas competencias y la responsabilidad de ejecutarlas. Esta descentralización funcional puede realizarse mediante la creación de personas jurídicas con forma de derecho público o con forma de derecho privado.

En el caso de la Policía de la Provincia de Santa Fe, las competencias que se les transfiere son varias. En primer lugar, la descentralización funcional está normada en el art. 54. L.O.P. que afirma que la misma es un cuerpo centralizado en lo administrativo y descentralizado en lo funcional. En segundo lugar, la norma transfiere a los Comandos de Unidades (Jefes) las tareas de planeamiento, organización, ejecución, control y coordinación de operaciones. Con ello también deposita en cada Unidad Regional la responsabilidad por el cumplimiento de la misión en sus áreas respectivas.

Las Unidades Regionales

La Policía se divide operacionalmente en grandes unidades territoriales a fin del cumplimiento de su misión. Estas grandes unidades territoriales se denominan Unidades Regionales y coinciden con los límites políticos de cada uno de los 19 departamentos de la Provincia de Santa Fe.

A la vez, se organiza del siguiente modo:



a. Jefatura de Unidad Regional, que está integrada del siguiente modo:

- 1) Jefe de Unidad Regional: Es el responsable directo ante la Jefatura de Policía del cumplimiento de los deberes policiales. Ejerce la conducción de la Unidad, asegura su gobierno, administración y disciplina.
- 2) Segundo Jefe de Unidad Regional: Colabora con el jefe en el asesoramiento y estudio de los asuntos de su incumbencia; es el Jefe de la Plana Mayor y reemplaza al Jefe de Unidad en su ausencia.
- 3) Comisarios Inspectores: únicamente en los casos en que las unidades regionales no funcione la Agrupación de Unidades Orden Público, en cuyo caso los Inspectores dependen de esta agrupación. Su misión específica es controlar a las comisarías y subcomisarías de su jurisdicción y los servicios complementarios.
- 4) Asesorías Legales: son sus funciones asesor jurídicamente al Jefe de Unidad Regional y a su Plana Mayor.

b. Plana Mayor de la Unidad Regional, que está integrada por cinco Oficiales que tienen a su cargo la atención de asuntos relacionados con:

- 1) Personal: asuntos relacionados con los integrantes de la policía que trabaja en la unidad (licencias, promociones, bajas).
- 2) Informaciones: Entiende sobre todos los asuntos relacionados con la reunión y proceso de la información policial. La organización de este departamento tiene el carácter de “reservado” (art. 47. LOP)
- 3) Operaciones: Tiene a su cargo el planeamiento, la organización, control y coordinación de operaciones policiales de seguridad, dentro de la jurisdicción de cada unidad regional.
- 4) Logística: Tiene a su cargo el abastecimiento, racionamiento y control patrimonial, entre otras funciones relacionadas.
- 5) Judicial: tiene a su cargo el planeamiento, control y coordinación de las tareas de policía Judicial que realicen las Unidades de Orden Público. En algunas unidades regionales, la División Judiciales cumple otras misiones, como la investigación de delitos cometidos por funcionarios policiales, en tanto que las Unidades de Orden Público reportan directamente a los Jueces cuando cumplen funciones de policía judicial.

c. Agrupación de Unidades Especiales. Esta agrupación quedó subsumida en la nueva Policía de Investigaciones (PDI).

d. Agrupación de Unidades de Orden Público. De acuerdo a la Ley, la unidades de orden público “son los naturales agrupamientos de línea para el total cumplimiento de las operaciones generales de seguridad y judicial”. Se dividen en:



- 1) Inspecciones zonales
- 2) Comisarías
- 3) Subcomisarías
- 4) Destacamentos

e. Agrupación Cuerpos. Fue creada debido a la complejidad de ciertos territorios, especialmente por la numerosa cantidad de habitantes y la enorme actividad económica, que dificulta el cumplimiento de los objetivos primordiales de la Policía. Agrupa unidades especiales uniformadas como Cuerpo Guardia Infantería; Comando Radioeléctrico; Caballería y Perros, entre otros.

Bibliografía

- L.O.P N. 7395/75 Ley Orgánica de la Policía de la Provincia. Promulgada por decreto 1841/75.*
Nazario, Maryoriet. Administración pública descentralizada funcionalmente. Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas. Universidad de Carabobo.
R.O.U.R. Decreto N. 3174/77 - Reglamento Orgánico de la Unidad Regional.
Schvarstein, Leonardo (1998). Psicología social de las organizaciones. Paidós Grupos e Instituciones.



UNIDAD VI - EDUCACIÓN: GÉNEROS Y SEXUALIDADES

Hoy, en el siglo XXI y con motivo de las numerosas luchas sociales, reconocimientos y decisiones políticas, asistimos a la presencia de nuevos paradigmas. Las leyes de erradicación de violencia hacia las mujeres, de matrimonio igualitario y de identidad de género, entre otras, nos comprometen a una revisión de las actuaciones de la institución y del personal policial que la integra.

Las leyes y tratados internacionales contra la discriminación nos interpelan a la hora de intervenir. Por esto es que entendemos la necesidad y la obligatoriedad de formarnos profundamente también en estos temas.

Una institución que no evoluciona en el contexto que se desarrolla no puede pretender estar al servicio de la comunidad.

Tenemos el orgullo de pertenecer a la Policía de la provincia de Santa Fe, una institución de más de 150 años de historia, que ha sido pionera en el reconocimiento de derechos a los hombres y mujeres que la integran.

Así, cuando da inicio a la carrera de oficiales para el personal femenino, reconoce años de antigüedad a aquellas primeras mujeres oficiales y le otorga las jerarquías correspondientes, integrándolas al escalafón conjuntamente con los hombres, reconociendo desde un primer momento la igualdad de oportunidades para el desarrollo de sus carreras. Otro hecho histórico fue el reconocimiento al derecho a la identidad trans de una integrante de sus filas.

Asumir nuevos desafíos, ser protagonistas activos de una mejor policía al servicio y en resonancia con la comunidad a la que debemos proteger es nuestro mayor objetivo.

CONCEPTOS BÁSICOS Y NECESARIOS SOBRE LA TEMÁTICA

El Comité para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer de Naciones Unidas ha señalado que el término **sexo** se refiere a las diferencias biológicas entre el hombre y la mujer. El sexo viene determinado por la naturaleza, ya que una persona nace con sexo masculino o femenino.

Por su parte, el término **género** (varón o mujer) describe las identidades, las funciones y los atributos construidos socialmente de la mujer y el hombre y al significado social y cultural que se atribuyen a esas diferencias biológicas.

La diferencia entre sexo y género radica en que el primero se concibe como un dato biológico y el segundo como una construcción social.

De este modo, mientras un acto discriminatorio por razón de sexo es aquel que se comete entre hombre y mujer; un acto discriminatorio por razón de género podría darse entre hombre y mujer, entre hombres, o incluso entre mujeres.

Otro concepto importante a introducir es el de **diversidad sexual**. El mismo refiere a las múltiples expresiones de la sexualidad humana., que comprenden la orientación sexual, la



identidad de género y la expresión de género. Todas las personas tenemos una orientación sexual, una identidad de género y una expresión de ese género.

La **intersexualidad** integra a las personas que poseen características genéticas de hombres y mujeres y se ha definido como “todas aquellas situaciones en las que el cuerpo sexuado de un individuo varía respecto al estándar de corporalidad femenina o masculina culturalmente vigente”.

Históricamente, la comprensión de esta identidad biológica específica se ha denominado a través de la figura mitológica del hermafrodita, la persona que nace “con ambos sexos”. Una persona intersex puede identificarse como hombre, como mujer o como ninguno de los dos mientras su orientación sexual puede ser lesbiana, homosexual, bisexual o heterosexual.

Los Principios de Yogyakarta definen la **orientación sexual** como “la capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo, de su mismo género o de más de un género, así como a la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas”.

La condición de la orientación sexual de una persona establece el género del objeto de su atracción o experiencias sexuales.

La orientación sexual de una persona se clasifica a menudo en términos de: a) homosexual, b) heterosexual, y c) bisexual.

La **heterosexualidad** hace referencia a la capacidad de una persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo y a la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas.

La **homosexualidad** hace referencia a la capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por personas de su mismo género y a la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas.

En este sentido un varón que siente atracción física, sexual y afectiva por otro varón es socialmente denominado con el término “gay”. Aquellas mujeres que sienten atracción física, sexual y afectiva por otras mujeres reciben el término social de “lesbianas”.

Finalmente, la **bisexualidad** hace referencia a la capacidad de una persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo y de su mismo género, así como a la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas.

La **identidad de género** es la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo (que podría involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios médicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que la misma sea libremente escogida) y otras expresiones de género, incluyendo la vestimenta, el modo de hablar y los modales.

La identidad de género puede manifestarse a través del **travestismo**, el **transgenerismo** y del **transexualismo**.



- Existe un cierto consenso para referirse o autoreferirse a las personas transgénero como:
- ❖ **mujeres trans** cuando el sexo biológico es de hombre y la identidad de género es femenina
 - ❖ **hombres trans** cuando el sexo biológico es de mujer y la identidad de género es masculina
 - ❖ **persona trans o trans** cuando no existe una convicción de identificarse dentro de la categorización binaria masculino-femenino.

En general una **persona travesti** es aquella a la que le fue asignada una identificación sexual masculina al nacer, pero que construye su identidad de género según diferentes expresiones de femeneidad, incluyendo en muchos casos modificaciones corporales a partir de prótesis, hormonas, siliconas, etc.

Transexual es aquella persona que construye una identidad de género diferente a la que le fue asignada en su nacimiento. En muchas oportunidades requieren para la construcción corporal de esa identidad tratamientos hormonales y/o quirúrgicos incluyendo intervenciones de reconstrucción genital.

Las manifestaciones de la sexualidad humana recién definidas se sintetizan en el siguiente cuadro:

| Sexo | Orientación sexual | Identidad de género |
|-----------------------------------|--|---------------------------------------|
| Masculino Femenino Intersex | Heterosexual Homosexual (gays, lesbianas) Bisexual | Travesti Transgénero Transexual |



RELACIONES DE GÉNERO

La relación de género no es una relación entre sexos sino una relación social. Es decir, una construcción producto de lo económico, lo político y se refiere al conjunto de características particulares, sociales y culturales que se constituyen históricamente como femenino y masculino.

Cuando hablamos de relación mujer – varón, por lo tanto, nos referimos a una relación de poder ya que a cada género se le fueron confiriendo a través de la historia distintos espacios y roles sociales que determinaron su conformación, diferencias y desigualdades.

Una de esas desigualdades está dada por el lugar que a cada uno se le ha dado para ocupar: el espacio privado, típico de la familia, y sobre todo de las mujeres, quienes deben ser el sostén afectivo del hogar y deben caracterizarse por la ternura, sensibilidad, pasividad y dependencia y el público, para los hombres relacionado con la producción, la fuerza, la independencia y el sostén económico del grupo familiar.

El “encierro” en la vida doméstica, ha privado a las mujeres de establecer vínculos con pares de su núcleo familiar inmediato, y en este sentido de participar de experiencias comunitarias colectivas.

A su vez esta situación de “privacidad” de la vida cotidiana impide que las mujeres puedan reconocer que las problemáticas que experimentaban no son exclusivas de ellas y de su familia, sino que atraviesan a todo un conjunto social.

Al quedar las mujeres relegadas a la vida familiar, no les permite acceder a espacios que impliquen la posibilidad de conocer a sus vecinos, de establecer lazos, de discutir sobre determinados problemas barriales, e incluso de debatir acerca de la situación general del país, lo cual implica un aprendizaje y un entrenamiento en las prácticas de participación social.

Estas relaciones de poder que producen desigualdad y a través de las cuales las mujeres quedan en inferioridad de condiciones, son las que generan violencia de género.

En este sentido, entendemos que la participación colectiva en el ámbito de lo público es central para la redefinición de la situación de subordinación que viven las mujeres.

El reconocerse como actrices sociales, es una condición indispensable para que se pueda comenzar a repensar y modificar las situaciones de avasallamiento de sus derechos.

VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES

Históricamente se ha reservado, para el hombre, el espacio público de la producción y para la mujer, el espacio privado de la reproducción “ser madres” y el cuidado de los otros. Esta distribución de lugares a ocupar lleva a la independencia económica y al reconocimiento social para los hombres mientras que a las mujeres se las condiciona a la dependencia económica y afectiva; lo que genera inferioridad de oportunidades.

El tener las mujeres la responsabilidad casi exclusiva de la crianza de hijos e hijas y de las tareas domésticas constituyen uno de los principales obstáculos que deben enfrentar para



poder participar en la vida laboral social y política. Estos obstáculos producen un debilitamiento de la autoestima de la confianza en sí mismas y del desempeño social y laboral, así como mayor vulnerabilidad ante la violencia familiar y sexual.

Cuando las mujeres superan algunos de estos obstáculos y comienzan a participar en su comunidad o en organizaciones sociales conjuntamente con los hombres, muchas veces resulta dificultoso ya que al trabajo social se suma el trabajo que realizan en sus casas. La construcción de género no son sólo una cuestión de mujeres, involucra desde luego a hombres, niñas, niños, es decir, a toda la sociedad.

En las relaciones entre hombres y mujeres es donde se juega la lógica patriarcal que históricamente le ha negado a la mujer la capacidad de poder decidir, se hace muy difícil romper con esta lógica y por ejemplo establecer una distribución más igualitaria de las tareas de la casa con su pareja y sus hijos/as, cómo así también el trabajar y el participar social y/o políticamente.

Por lo contrario, se ha preparado a las mujeres para asumir un papel de subordinación, que tanto ellas como la sociedad lo viven como “lo natural”, “lo que debe ser”. Esta lógica hace muy difícil que las mujeres puedan decidir teniendo en cuenta nuestros deseos, ilusiones y sueños.

En este contexto se le critica a la mujer por no tener la fuerza y la determinación, para romper con una relación violenta, pues esto implicaría ejercer una capacidad de poder para la cual no ha sido educada, pues más bien se le ha entrenado para asumir un papel de subordinación que ella y la sociedad observan como naturales .

Como mencionamos anteriormente, si bien los roles se han modificado por cuestiones económicas, y político sociales; por lo que ya las mujeres se han insertado y se insertan cada día más en el mercado de trabajo, en las organizaciones, en la vida social en general, dejando de ser el hombre el único proveedor. Sin embargo, los cambios culturales han sido mucho más lentos en cuanto a las relaciones de poder en la casa y en el espacio público.

Aunque en la actualidad las mujeres cuentan con más derechos reconocidos, mejor acceso a la educación y al trabajo, continúan percibiendo menos ingresos que los hombres y siguen teniendo menos incidencia en la toma de decisiones públicas y en la participación política.

Resulta fundamental reconocer que lograr igualdad de géneros exige modificaciones culturales, sociales, políticas, culturales, etc, que ubiquen a las mujeres con los mismos derechos y oportunidades que los varones. Las políticas públicas diseñadas y ejecutadas poniendo desde la perspectiva de género son el principal motor para influir en los cambios necesarios para una sociedad sin discriminación.

CONCEPTOS SOBRE VIOLENCIA

Violencia: ejercicio del poder sobre otro, intentando controlar la relación e imponiendo su propia voluntad perjudicando al otro. Por lo tanto, existe violencia cuando hay un desequilibrio de poder que puede estar dado por un intento de controlar la relación y al otro, por el contexto o por lo cultural.



Violencia contra las mujeres: es toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes.

TIPOS DE VIOLENCIA

- ❖ Física: La que se emplea contra el cuerpo de la mujer produciendo dolor, daño o riesgo de producirlo y cualquier otra forma de maltrato agresión que afecte su integridad física.
- ❖ Psicológica: La que causa daño emocional y disminución de la autoestima o perjudica y perturba el pleno desarrollo personal o que busca degradar o controlar sus acciones, comportamientos, creencias y decisiones, mediante amenaza, acoso, hostigamiento, restricción, humillación, deshonra, descrédito, manipulación aislamiento. Incluye también la culpabilización, vigilancia constante, exigencia de obediencia sumisión, coerción verbal, persecución, insulto, indiferencia, abandono, celos excesivos, chantaje, ridiculización, explotación y limitación del derecho de circulación o cualquier otro medio que cause perjuicio a su salud psicológica y a la autodeterminación.
- ❖ Sexual: Cualquier acción que implique la vulneración en todas sus formas, con o sin acceso genital, del derecho de la mujer de decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculares o de parentesco, exista o no convivencia, así como la prostitución forzada, explotación, esclavitud, acoso, abuso sexual y trata de mujeres.
- ❖ Económica y patrimonial: La que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de la mujer, a través de:
 - a) La perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes;
 - b) La pérdida, sustracción, destrucción, retención o distracción indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales.
 - c) La limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna.
 - d) La limitación o control de sus ingresos, así como la percepción de un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo.
- ❖ Simbólica: La que a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos transmita y reproduzca dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad.

MODALIDADES DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Se entiende por modalidades las formas en que se manifiestan los distintos tipos de violencia contra las mujeres en los diferentes ámbitos, quedando especialmente comprendidas las siguientes:



- ❖ Violencia doméstica contra las mujeres: aquella ejercida contra las mujeres por un integrante del grupo familiar, independientemente del espacio físico donde ésta ocurra, que dañe la dignidad, el bienestar, la integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, la libertad, comprendiendo la libertad reproductiva y el derecho al pleno desarrollo de las mujeres. Se entiende por grupo familiar el originado en el parentesco sea por consanguinidad o por afinidad, el matrimonio, las uniones de hecho y las parejas o noviazgos. Incluye las relaciones vigentes o finalizadas, no siendo requisito la convivencia.
- ❖ Violencia institucional contra las mujeres: aquella realizada por las/los funcionarias/os, profesionales, personal y agentes pertenecientes a cualquier órgano, ente o institución pública, que tenga como fin retardar, obstaculizar o impedir que las mujeres tengan acceso a las políticas públicas y ejerzan los derechos previstos en esta ley. Quedan comprendidas, además, las que se ejercen en los partidos políticos, sindicatos, organizaciones empresariales, deportivas y de la sociedad civil.
- ❖ Violencia laboral contra las mujeres: aquella que discrimina a las mujeres en los ámbitos de trabajo públicos o privados y que obstaculiza su acceso al empleo, contratación, ascenso, estabilidad o permanencia en el mismo, exigiendo requisitos sobre estado civil, maternidad, edad, apariencia física o la realización de test de embarazo. Constituye también violencia contra las mujeres en el ámbito laboral quebrantar el derecho de igual remuneración por igual tarea o función. Asimismo, incluye el hostigamiento psicológico en forma sistemática sobre una determinada trabajadora con el fin de lograr su exclusión laboral.
- ❖ Violencia contra la libertad reproductiva: aquella que vulnere el derecho de las mujeres a decidir libre y responsablemente el número de embarazos o el intervalo entre los nacimientos, de conformidad con la Ley 25.673 de Creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable.
- ❖ Violencia obstétrica: aquella que ejerce el personal de salud sobre el cuerpo y los procesos reproductivos de las mujeres, expresada en un trato deshumanizado, un abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales, de conformidad con la Ley 25.929.
- ❖ Violencia mediática contra las mujeres: aquella publicación o difusión de mensajes e imágenes estereotipados a través de cualquier medio masivo de comunicación, que de manera directa o indirecta promueva la explotación de mujeres o sus imágenes, injurie, difame, discrimine, deshonre, humille o atente contra la dignidad de las mujeres, como así también la utilización de mujeres, adolescentes y niñas en mensajes e imágenes pornográficas, legitimando la desigualdad de trato o construya patrones socioculturales reproductores de la desigualdad o generadores de violencia contra las mujeres.

CONSECUENCIAS DE LOS DIFERENTES TIPOS DE VIOLENCIA



- ❖ La salud de las mujeres tanto física como psicológicamente, provocando diferentes trastornos, como ser depresión, dolores de cabeza, insomnio, etc.
- ❖ El desarrollo de las mujeres, debido a que las mismas se aíslan, perdiendo contacto con familiares y amigos.
- ❖ Modifican sus costumbres y comportamiento para evitar problemas con su pareja, como por ejemplo no ir a lugares que a la pareja le disgustan, tener la comida preparada cuando lo desea, no hablar de temas de a la pareja le desagradan, etc.
- ❖ Limita las posibilidades de trabajar. Para prevenir las agresiones, las mujeres evitan tener trabajos remunerados fuera de su domicilio, situación que agrava su desarrollo personal y económico.
- ❖ Limita la participación de las mujeres en organizaciones comunitarias. A medida que las mujeres toman más compromiso y responsabilidad en cualquier organización, aumentan los reproches, celos, desvalorizaciones y golpes, motivo por el cual en muchas oportunidades las mujeres dejan de participar a fin de no generar mayores conflictos en su familia.



MITOS, DICHOS Y CREENCIAS QUE SOSTIENEN LA VIOLENCIA FAMILIAR

Los **mitos** son supuestos y creencias falsas que se van transmitiendo culturalmente de generación en generación y que la gente los considera verdaderos. Por lo tanto, para comprender la violencia de género y familiar es necesario cuestionarlos y desentrañarlos.

En el siguiente cuadro se referenciar los mitos más recurrentes y qué hay detrás de ellos:

| MITO | REVISIÓN DEL MITO |
|---|---|
| <i>“Los casos de violencia no ocurren masivamente”.</i> | Ocultar la situación de violencia es una de las características tanto del abusador como de la víctima. Por eso el problema no sale a la luz. Un alto porcentaje de mujeres sufre alguna forma de violencia dentro de su hogar. |
| <i>“Los violentos padecen algún tipo de enfermedad mental”.</i> | Esta postura no puede explicar por qué la “enfermedad mental” se manifiesta exclusivamente contra la esposa y/o los hijos e hijas. Es sabido que ninguna enfermedad puede ser manejada según los criterios selectivos de quien lo padece. Además, esta postura contribuye a disminuir la responsabilidad del agresor. |
| <i>“La violencia familiar es un problema vinculado a la pobreza y la ignorancia”.</i> | La violencia familiar está presente más allá del nivel social, económico y de instrucción. Lo que ocurre es que la pobreza contribuye a hacer más visibles estas situaciones. |
| <i>“El alcoholismo o el consumo de drogas son los que causan la violencia”.</i> | El consumo de alcohol o de drogas facilita o agravan las conductas violentas, pero no son la causa. Utilizarla como tal, es a los fines de desviar la responsabilidad de la situación. |
| <i>“La inseguridad está en la calle, allí corremos más riesgo”.</i> | La mayor cantidad de casos violentos se da dentro del hogar o en lugares conocidos y por parte de un integrante o allegado de la familia. |
| <i>“Ella lo provoca, por eso él se pone loco y le pega”.</i> | Este argumento quita la responsabilidad sobre el abusador. Justifica el uso de la violencia como una forma de resolución de un problema o diferencia entre los integrantes de una familia, desconociendo la vigencia de los más elementales derechos humanos. |
| <i>“A las mujeres víctimas de violencia les debe gustar, de lo contrario no se quedarían en la casa”.</i> | La mayoría de las mujeres que sufren situaciones de violencia familiar, no pueden salir de esta situación por diferentes razones emocionales, sociales, económicas, etc. Además, estas mujeres tienen sentimientos de culpa y vergüenza, lo que dificulta aún más la posibilidad de que pidan ayuda. |
| <i>“El maltrato emocional no es tan grave como la violencia física”.</i> | El maltrato emocional, sin que se produzca violencia física, tiene consecuencias tan graves como la violencia física. Puede producir diferentes tipos de enfermedades psicológicas y baja en la autoestima. |
| <i>“La conducta violenta es algo innato, esencial al ser humano”.</i> | La violencia no es algo natural, propio del ser humano, sino que es una conducta aprendida a partir de modelos familiares y sociales. Se aprende en la familia, la escuela, el deporte, en los medios de comunicación. Por lo tanto, sería posible aprender a resolver los conflictos familiares sin utilizar la violencia. |



| | |
|---|---|
| <i>“La violencia hacia las mujeres empieza con el matrimonio”.</i> | En muchos de los casos hay indicios de violencia durante el noviazgo como por ejemplo: celos excesivos, intento de dominación, aislamiento de amigos y familiares, etc. |
| <i>“Lo que pasa en la familia siempre es privado y nadie tiene que meterse. Si una compañera o vecina trata de ayudar o acercar alguna información, le dicen que no se meta y no sea chusma”.</i> | Si alguien en una pareja o familia ejerce violencia pierde su derecho a la privacidad. La violencia es un problema social y brindar información a quien lo necesita es un derecho que debemos promover. No olvidemos que vivir sin violencia es un derecho humano básico. |

EL CICLO DE LA VIOLENCIA

Los diferentes episodios de violencia se dan en forma cíclica y en diferentes etapas. Más allá de que estos períodos no sean siempre con la misma frecuencia y regularidad, en general, la distancia entre las diferentes etapas de este ciclo tiende a acortarse. Es decir, cada vez los períodos de equilibrio, son más cortos y la violencia física más frecuente.

- ❖ 1° etapa de acumulación de tensión: en esta primera etapa la violencia es sutil y mayormente es a través de agresión verbal y psicológica. Esta situación produce en las mujeres graves efectos. Como respuesta, las mujeres tratan de calmar a su compañero y encubrir la situación, justificando su conducta por causas externas, como ser la falta de trabajo, el alcohol, etc. Consideran que cuando estas situaciones sean superadas los episodios violentos cesarán. La mujer que vive esta situación, espera inútilmente que su pareja cambie y generalmente se culpabiliza por lo sucedido. Estos episodios comienzan a ocurrir cada vez más frecuentemente. La situación se va volviendo insostenible y la mujer vive en un clima de miedo constante.
- ❖ 2° etapa de episodio agudo de la violencia: la tensión y agresión que comenzó en la etapa anterior, llega a su punto máximo y varía en la gravedad de los episodios, que pueden ir desde un empujón hasta golpes, amenazas y situaciones realmente graves. Esta etapa no es predecible y tampoco controlable. La mujer será agredida haga lo que haga. Esta situación produce parálisis y miedo. Frente a esta situación las mujeres despliegan diferentes estrategias para demorar el golpe, como por ejemplo obedecer en todo a su marido. Muchas mujeres intentan encontrar un camino alternativo, contando los episodios a familiares y amigos o hacer una denuncia.
- ❖ 3° etapa de luna de miel: esta etapa se caracteriza por un comportamiento afectuoso por parte del hombre. Se muestra arrepentido y teme que la mujer lo abandone o tome alguna otra decisión como contarle o denunciarlo. A los fines de que la mujer olvide y perdone lo sucedido utilizará diferentes estrategias para gratificarla. Frente a esta situación, la mujer cree que las etapas anteriores pueden ser superadas y que no volverán a suceder, idealizando la relación. Durante esta etapa es más difícil que la relación termine.



Por otra parte, la violencia familiar no es un episodio casual que sucede una sola vez en el hogar. Los episodios de violencia suceden con etapas determinadas que provocan un gran deterioro mental, físico y sexual de los integrantes de la familia.

DERECHOS DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA

Todas las mujeres tienen derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado. No ser discriminada bajo ninguna forma y recibir una educación libre y sin condicionamientos de género. A ser valoradas por lo que somos, sin distinción de raza, sexo, credo, condición económica y elección sexual.

Es derecho de las mujeres víctimas de violencia no estar expuestas a audiencias de mediación con el agresor.

SIGNIFICADO DE LA SIGLA LGBTI

La sigla LGBTI refiere al colectivo de lesbianas, gays, bisexuales, personas trans (travestis, transexuales, transgéneros) e intersexuales. Existe un consenso general acerca de esta denominación a fin de identificar las luchas y temáticas de estas poblaciones.

MARCO JURÍDICO INTERNACIONAL Y NACIONAL DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS LGBTI

La prohibición de discriminación en razón de la orientación sexual y la identidad de género de las personas ha sido abordada por el Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

El Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas ha afirmado, en el marco de la resolución de comunicaciones individuales, que la referencia a una protección igual y efectiva contra la discriminación establecida en el artículo 26° del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, incluye la discriminación por razones de orientación sexual.

Por otro lado, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ha determinado que la orientación sexual puede ser enmarcada bajo la frase “otra condición social”, establecida en el artículo 2° párrafo 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que proscribire toda forma de discriminación.

Igualmente, el Comité de los Derechos del Niño ha señalado a la orientación sexual y la identidad de género entre las razones prohibidas de discriminación en el ejercicio de los derechos a la salud y al desarrollo de los niños y adolescentes. Finalmente, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer ha realizado referencias, en el marco de sus observaciones generales y recomendaciones, respecto de la inclusión de la orientación sexual como una de las categorías prohibidas de discriminación.

En el ámbito de la Organización de los Estados Americanos, en febrero de 2012 la Corte Interamericana de Derechos Humanos determinó por primera vez que la orientación sexual y la identidad de género son categorías protegidas por la Convención Americana sobre Derechos Humanos bajo el término “otra condición social” establecido en el artículo 1.1 del mismo instrumento.



En palabras de la Corte: “La Corte Interamericana deja establecido que la orientación sexual y la identidad de género de las personas son categorías protegidas por la Convención. Por ello, está proscrita por la Convención cualquier norma, acto o práctica discriminatoria basada en la orientación sexual de la persona. En consecuencia, ninguna norma, decisión o práctica de derecho interno, sea por parte de autoridades estatales o por particulares, pueden disminuir o restringir de modo alguno los derechos de una persona a partir de su orientación sexual”.

Cabe destacar que el Estado argentino ha suscripto numerosos instrumentos internacionales en materia de Derechos Humanos y Derechos sociales, económicos y culturales, que lo obligan a garantizar el derecho a la libre expresión y no discriminación a todas y todos sus habitantes.

FUNCIÓN POLICIAL EN EL MARCO DEL RESPETO DE LOS DERECHOS DE LA COMUNIDAD LGTBI

El Estado santafesino reconoce a la población LGTBI como un grupo en situación de vulnerabilidad en mérito a la discriminación que sufren en diversos ámbitos de la sociedad, como el laboral, político, cultural y hasta familiar. En tal sentido, se dispone que el personal policial debe tomar en cuenta los siguientes aspectos en relación con las personas LGTBI:

- ❖ Evitar todo acto discriminatorio o vejatorio por parte de las y los agentes dentro y fuera de la fuerza.
- ❖ Prevenir y combatir las prácticas y agresiones sexuales.
- ❖ Garantizar la plena vigencia de los derechos humanos de las personas LGBTI.
- ❖ Garantizar y reconocer el derecho a la libre expresión, asociación y reunión de las personas LGBTI.

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN SOBRE TRATA DE PERSONAS

La División Unidad Especial de Apoyo y Coordinación para la Prevención y Lucha contra la Trata de Personas, fue creada por Resolución de Jefatura Policial Provincial N° 004/07, de fecha 16-05-07, encontrándose oportunamente, la misma bajo la órbita orgánica y funcional del Departamento Judicial (D-5) de la Policía de esta provincia de Santa Fe.

Por su parte habiendo sido necesario optimizar el funcionamiento de dicha dependencia y jerarquizar su labor diaria, se dispuso por Decreto N° 1369 del 02-05-12, la citada División, se denominara en adelante Dirección Especial de Prevención y Sanción del Delito de Trata de Persona, modificándose la estructura orgánica de la Policial provincial, pasando a depender operativamente y en forma directa del ministro de Seguridad.

Luego, a través del Decreto N° 3016 sancionado en el mes de octubre del año 2012, la Dirección Especial de Prevención y Sanción del Delito de Trata de Personas, junto a la Compañía Tropa de Operaciones Especiales y la Dirección General de Prevención y Control de Adicciones pasan a depender operativamente y en forma directa de la Secretaría de Prevención e Investigación de Delitos Complejos del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe.



Posteriormente, por decreto provincial N° 3874 de fecha 3 de noviembre 2014 se procede a reglamentar la ley provincial N°13.339 sobre trata de personas creándose así la Agencia de Investigación sobre Trata de Personas, transfiriéndose bajo su órbita la Dirección Especial de Prevención y Sanción del Delito de Trata de Personas con capacidad de actuación tanto en el derecho público como en el privado, dependiente de la Secretaría de Prevención e Investigación de Delitos Complejos del Ministerio de Seguridad de la provincia de Santa Fe.

Actualmente, forma parte de la Subsecretaría de Investigación Criminal y Policías Especiales de la Secretaría de Seguridad Pública del Ministerio de Seguridad de la provincia de Santa Fe. Su dependencia tanto operativa como administrativa es del jefe de Policía de la provincia.

Orgánicamente se encuentra conformada por cuatro delegaciones: centro-norte con asiento en la ciudad de Santa Fe; noroeste con asiento en la ciudad de Rafaela; sur con asiento en la ciudad de Rosario y norte con asiento en la ciudad de Reconquista; con un alcance en cuanto a su competencia en todo el territorio provincial.

Son funciones de la Agencia de Investigación sobre Trata de Personas:

- a) Ejecutar el planeamiento, asesoramiento y coordinación del curso de acciones para la prevención y lucha contra la trata de personas en todo el territorio provincial.
- b) Coordinar en forma permanente las tareas a desarrollar con organismos oficiales y no gubernamentales, dedicadas a esta temática.
- c) Elaborar y llevar actualizada una base de datos que facilite el cumplimiento del rol de funciones asignadas.
- d) Controlar y supervisar lo actuado en las distintas Unidades Regionales respecto de la materia específica.
- e) Diagramar y ejecutar los procedimientos que correspondan en el marco de las disposiciones de la ley Orgánica Policial y del Código Procesal Penal de la Provincia.
- f) Capacitar al personal policial de la provincia que desarrolla este tipo de funciones.
- g) Efectuar el control, supervisión, y seguimiento de las causas originadas por fuga de Hogar y Pedido de Paraderos a fin de garantizar la localización de las persona/s requerida/s y determinar si el hecho precipita en normas comprendidas como trata de personas.

Son funciones reglamentadas conjuntamente con la Secretaría de Derechos Humanos las dispuestas en el art. 4 de la ley provincial N°13.339:

- a) Recibir las denuncias sobre el delito de trata de personas.
- b) Llevar adelante las investigaciones pertinentes, dentro del marco de sus competencias, de los casos denunciados.



- c) Coordinar con la Policía provincial, con el Poder Judicial de la provincia de Santa Fe y con la Defensoría del Pueblo tanto nacional como provincial las medidas tendientes a prevenir, detectar, combatir los delitos regulados por la ley N°26.364.
- d) Elaborar estadísticas semestrales.
- e) Brindar asesoramiento jurídico a las víctimas de ese delito y a sus familiares.
- f) En caso que así lo decida la víctima y sus familiares, procederá a patrocinar a los mismos.
- g) Diagnosticar el estado de la salud de las víctimas y de sus familiares.
- h) Brindar atención médica a la víctima y a sus familiares en caso que ellos así lo decidan.
- i) Diagnosticar el estado de la salud mental de las víctimas y de sus familiares.
- j) Brindar atención psicológica a la víctima y a sus familiares en caso que ellos así lo decidan.
- k) Asistir a las víctimas y a sus familiares, en el caso que las mismas no comprendan el idioma español.
- l) Coordinar acciones con los municipios y comunas de la Provincia.
- m) Toda otra función que le sea delegada por la autoridad de aplicación.

Con la reglamentación (mediante Decreto N°3874/14) de la ley provincial N°13.339/2013, se conformó también la **mesa interjurisdiccional** que cual tiene por objeto prevenir, detectar y combatir el delito de trata de personas, dar asistencia a las víctimas y su familia, y coordinar esfuerzos entre los distintos niveles estatales.

Las dos autoridades de aplicación de dicha norma son los ministerios de Seguridad y de Justicia y Derechos Humanos –mediante la Secretaría de Derechos Humanos-.

La mesa interjurisdiccional, además de las dos autoridades de aplicación que establece, está conformada por secretarías y direcciones del Gobierno de Santa Fe vinculadas a la temática y dependientes de los ministerios de Gobierno y Reforma del Estado; Desarrollo Social; de Salud; Educación; Economía; Trabajo y Seguridad Social; y el Centro de Asistencia Judicial.

Desde la mesa se vienen coordinando acciones con diferentes organismos nacionales, como la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia; Registro Nacional de Trabajadores Agrarios; Dirección Nacional de Migraciones; Administración Federal de Ingresos Públicos; el Programa de Rescate y Asistencia a las Víctimas de Trata de Personas; y la Fundación María de los Ángeles, entre otros.



La Agencia de Investigación sobre trata de personas tiene dentro de sus funciones principales la de prevenir el delito, tarea que se ha venido desarrollando a través de cursos, talleres y jornadas brindadas por el personal.

Siendo el delito de trata de personas un delito de competencia federal, corresponde a esta dependencia receptor las instrucciones vertidas en los siguientes protocolos de actuación:

- a) Resolución PGN 99/09: Protocolo de actuación para los casos en los que se allane un local que funcione como lugar de explotación sexual del delito de trata de personas y /o sus delitos conexos
- b) Resolución PGN 94/09: Protocolo de actuación para el tratamiento de víctimas de trata
- c) Resolución PGN 46/2011: Guía de procedimientos y criterios para detectar e investigar la trata con fines de explotación laboral.
- d) Protocolo de actuación de las Fuerzas Federales para el rescate de víctimas de trata de personas de fecha 17-08-2011.

El personal que integra la Agencia de Investigación sobre Trata de Personas se encuentra debidamente capacitado por la Diplomatura en Trata de Personas, congresos, cursos, jornadas y talleres que se desarrollan con motivo de la temática de trata de personas y sus delitos conexos.

En relación a la asistencia inmediata, la Agencia cuenta con un equipo profesional interdisciplinario compuesto por psicólogos/as, licenciados/as en Trabajo Social, y abogado/as con especialización en trata de personas y asistencia a las víctimas de este delito, perspectiva de género y respeto de los derechos fundamentales.

Se reciben todo tipo de denuncias y se derivan a la fuerza que corresponda si no es un caso que involucre el delito de trata de personas o delitos conexos a la trata de investigación en la justicia penal ordinaria.

Actualmente funciona en calle Lisandro de la Torre 2665 de la ciudad de Santa Fe, teniendo una atención de 24 horas diarias.

CENTROS DE ORIENTACIÓN A LA VÍCTIMA DE VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL

Conocidos como Comisaría de la Mujer, fueron creado mediante Resolución N°49/99 del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto de la provincia de Santa Fe, en cada una de las 19 Unidades Regionales. Su función específica es la de asistir y contener a las víctimas de violencia familiar y delito sexual, encuadrado en las leyes vigentes.

Los Centro de Orientación a la Víctima de Violencia Familiar y Sexual están conformados por personal policial -en su mayoría mujeres- profesionales y sensibilizadas en la temática que se ocupa.

El trabajo se realiza en el marco del Protocolo de Intervención Policial para la atención, orientación, y derivación de personas víctimas de violencia familiar, y conforme a la ley



provincial N°11.529 de protección contra la violencia familiar y a la ley provincial N°12.967 de promoción y protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Si hay más de una institución interviniendo en el caso, el Centro de Orientación coordina los seguimientos, trabajando en forma mancomunada para optimizar los recursos de las distintas entidades.

Dentro de sus funciones se encuentran:

- Atención a la víctima brindando orientación, asesoramiento y contención.
- Recepción de denuncias y/o exposiciones respecto del hecho ocurrido dándose inicio a las actuaciones correspondientes.
- Conformación del equipo interdisciplinario.
- Coordinación y/o derivación social del caso según corresponda, conforme a la ley de protección de violencia familiar N° 11.529 y a la ley de protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes según ley N° 12.967 (si la víctima es menor con la Subsecretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia; si es mayor con la Defensoría del Pueblo y/o a las instituciones que se encuentren interviniendo (centros de salud, municipios, comunas, caritas u ONG'S).
- Seguimiento del caso social a través de la institución que se encuentre actuando.
- En caso de solicitarlo el Poder Judicial y/o los Ministerios Públicos se remite el informe expedido por la institución que se encuentre abordando el caso.

Actualmente las intervenciones de los Centros se enmarcan en la ley provincial N° 13.348/13 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, reglamentada por Decreto Reglamentario N°4028/13. La mencionada normativa adhiere a la ley nacional N° 26.485/09 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.

LEYES Y CONVENIOS INTERNACIONALES CON RANGO CONSTITUCIONAL PARA PROTEGER A LAS MUJERES Y COLECTIVO LGBTI

Ley nacional N° 26.485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.

Consultar en el siguiente link:

<http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/150000-154999/152155/norma.htm>

Ley nacional N° 23.592 de Actos Discriminatorios. Sancionada en 1988, establece que hablamos de discriminación cuando ciertos sectores o grupos sociales de la población ven imposibilitado o restringido el pleno ejercicio de los derechos y garantías por motivos tales



como raza, religión, nacionalidad, ideología, opinión política o gremial, sexo, posición económica, condición social o caracteres físicos.

Ley nacional N° 26.618 de Matrimonio Igualitario. Reconoce igual derecho al acceso al Matrimonio y la adopción a las parejas conformadas por personas del mismo sexo. Expresa un compromiso concreto del Estado en el combate a la discriminación.

Ley nacional N° 26.743 de Identidad de Género. Garantiza el reconocimiento de la identidad a las personas del colectivo trans, estableciendo la obligatoriedad de trato digno por parte del Estado en todos sus niveles, hayan o no accedido estas personas al cambio registral (nueva acta de nacimiento y DNI).

Ley nacional N° 26.791 de Femicidio. Incorpora en el Código Penal la figura del "femicidio"(art. 80) previendo un agravante cuando el crimen o delito fuera cometido "Por placer, codicia, odio racial, religioso, de género o a la orientación sexual, identidad de género o su expresión." (inciso 4).

Convención de Belem do Pará - Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra La Mujer.

Consultar en el siguiente link:

<http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/35000-39999/36208/norma.htm>

A nivel provincial las normas que abordan aspectos relevantes en materia de igualdad y no discriminación, son:

Constitución provincial Artículo 8 establece que "Todos los habitantes de la Provincia son iguales ante la ley. Incumbe al Estado remover los obstáculos de orden económico y social que, limitando de hecho la igualdad y la libertad de los individuos, impidan el libre desarrollo de la persona humana y la efectiva participación de todos en la vida política, económica y social de la comunidad."

Ley provincial N° 13.348 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres.

Consultar en el siguiente link:

<https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/download/198622/963669/file/Ley%20Provincial%20N%C2%BA%2013348%20de%20protecci%C3%B3n%20integral%20para%20prevenir,%20sancionar%20y%20erradicar%20la%20violencia%20contra%20las%20mujeres.pdf>

Ley provincial N°13.073 de derogación de los Artículos 83, 87 y 93 del Código de Faltas y el inciso k) del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia. Esta ley derogó los artículos del Código de Faltas provincial que penalizaban la "Ofensa al Pudor" (art. 83), "Prostitución escandalosa" (art. 87) y "Travestismo" (art. 93). Asimismo derogó la penalización de la "Prostitución Escandalosa" de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia de Santa Fe (Ley 7.395).

Ley provincial N°13.348 de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. Su Decreto reglamentario 4028/13 establece los mecanismos y derechos sustantivos que tienen las mujeres en todo el territorio de la provincia de Santa Fe. En su Artículo 2do. Inciso a) establece que "se entiende por discriminación "toda



distinción, exclusión o restricción que sufran las mujeres por razones de género, edad, salud, características físicas, posición social, económica, condición étnica, nacional, religiosa, opinión, identidad u orientación sexual, estado civil o cualquier otra que atente contra su dignidad humana, que tiene por objeto menoscabar o anular el goce o ejercicio de sus derechos.”

<http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/35000-39999/36208/norma.htm>

RECOMENDACIONES PARA VER

Buscar en www.youtube.com

- ❖ “Invisibles” ATTAC
- ❖ Patriarcado: “la manifestación e institucionalización del dominio masculino sobre las mujeres y niños/as de la familia y la ampliación de ese dominio sobre las mujeres en la sociedad en general”.

REPASO SOBRE LO LEÍDO

¿Qué son las relaciones de género y cómo se construyen?

¿Cuál es la diferencia entre sexo y género?

¿Qué es la violencia de género?

¿Cuáles son los tipos de violencia hacia las mujeres?

¿Cuáles son las modalidades de la violencia hacia las mujeres?

¿Qué consecuencias trae a las mujeres ser víctima de violencia?

Describe el ciclo de la violencia hacia las mujeres

Mencione 3 mitos sobre la violencia de género y revisión de los mismos

¿Cuáles son las herramientas legales de protección y sanción de la violencia contra las mujeres?

¿Según la Ley Nacional N° 26485 está permitida la mediación en casos de violencia de género?



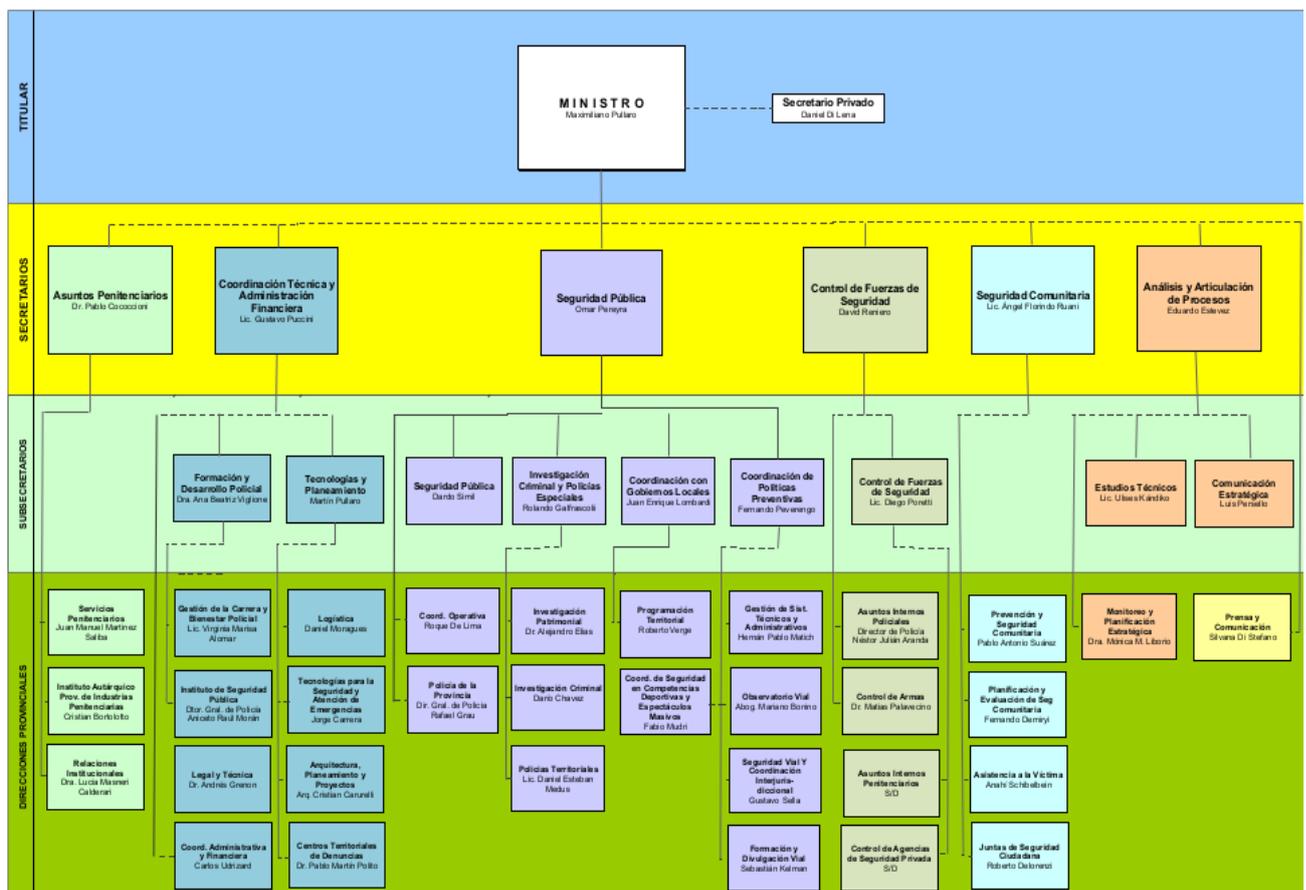
UNIDAD VII - EL GOBIERNO PROVINCIAL Y LA SEGURIDAD PÚBLICA

MINISTERIO DE SEGURIDAD – ESTRUCTURA ORGÁNICO FUNCIONAL

El Estado Provincial ha resuelto enfrentar la complejidad del delito desde varios frentes, mediante la creación de Secretarías, Subsecretarías y Direcciones, otorgándole herramientas con las cuales resolver especificidades.

Todas ellas dependen orgánicamente del Ministerio de Seguridad, que de acuerdo a la Ley de Ministerios N° 13.509/2015, “*asiste al Gobernador en todo lo atinente a la formulación de la planificación, coordinación y ejecución de la política provincial en materia de seguridad pública*”, por lo tanto, las políticas públicas estatales en la materia de seguridad, son competencia específica del mismo.

Mediante el Decreto N° 0298/2015 se aprueba la Estructura Orgánico Funcional del Ministerio de Seguridad, representada de la siguiente manera:





A continuación analizaremos las misiones y funciones de SECRETARÍAS, SUBSECRETARÍAS Y DIRECCIONES PROVINCIALES del Ministerio de Seguridad. Y sus principales funciones son:

- Intervenir en la planificación de la obra pública penitenciaria.
- Impulsar programas institucionales de innovación y desarrollo.
- Promover la reforma de las leyes y reglamentos relativos al personal penitenciario y a los privados de libertad.
- Establecer mecanismos de monitoreo de los espacios de detención.

De la Secretaría de Asuntos Penitenciarios dependen las siguientes Direcciones Provinciales:

- **Dirección Provincial del Servicio Penitenciario;** cuyo objetivo es asistir al Secretario de Asuntos Penitenciarios en la organización y funcionamiento del Sistema Penitenciario Provincial.
- **Dirección Provincial del Instituto Autárquico de Industrias Penitenciarias;** en donde su objetivo es asistir al al Secretario de Asuntos Penitenciarios en la organización del trabajo y producción penitenciaria.
- **Dirección Provincial de Relaciones Institucionales;** teniendo como objetivo articular las relaciones de la Secretaría de Asuntos Penitenciarios con las instituciones públicas y privadas que intervienen en el ámbito penitenciario.

Continuamos con la **SECRETARÍA DE COORDINACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA**, su misión es entender en la generación, planificación e implementación de acciones estratégicas para la provisión, mejora y administración de los recursos financieros y patrimoniales así como la gestión del personal del Ministerio.

Entre sus principales funciones se encuentran:

Asistir al Ministro;

- En la coordinación del apoyo técnico administrativo orientando acciones para el logro de los objetivos fijados.
- En la racionalización del personal, su administración y normas de procedimientos.
- En la coordinación e implementación global de los planes y programas edilicios, tecnológicos establecidos para la Jurisdicción.
- Entender y coordinar la formulación y ejecución del Presupuesto del Ministerio.



De la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera dependen directamente las siguientes Direcciones Provinciales:

- **Dirección Provincial de Coordinación Administrativa y Financiera;** su objetivo es entender en la coordinación, ejecución y supervisión de la gestión administrativa, contable, presupuestaria y financiera del Ministerio, de acuerdo a lo determinado por la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado.
- **Dirección Provincial Legal y Técnica;** teniendo como fin dirigir política, administrativa, jerárquica y funcionalmente los servicios jurídicos, legales y centralizar toda la información administrativa de los actos del Ministerio.

Además, de la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera dependen las siguientes Subsecretarías:

SUBSECRETARÍA DE FORMACIÓN Y DESARROLLO; tiene como misión diseñar las políticas de desarrollo y formación para el personal policial, para llevar adelante estas funciones, se apoya en el trabajo de las siguientes Direcciones Provinciales.

- **Dirección Provincial de Gestión de la Carrera y Bienestar Policial;** cuyo principal objetivo es gestionar las políticas de desarrollo de carrera para el personal policial, como son los procesos de selección e ingreso a la policía; llevar a cabo los concursos de ascenso del personal policial y las acciones para bienestar policial relacionado con la salud de los trabajadores policiales.
- **Dirección Provincial Instituto de Seguridad Pública;** en donde sus objetivos y funciones están establecidos por la Ley N° 12.333, reemplazó a la ex Escuela de Policía “Antonio Rodríguez Soto”, la ex Escuela Superior de Policía y a los Centros de Instrucción en Destino. Su objetivo general es “formar recursos humanos en el área seguridad con especialización en la seguridad pública, por medio de carreras de nivel terciario y otras actividades educativas que a través de él se dicten en el marco integral de los derechos humanos para la prevención del delito, la resolución pacífica de conflictos, la protección de la vida y la seguridad de los bienes de las personas, procurando un perfil del egresado en condiciones de desempeñarse en el trabajo interdisciplinario y multidisciplinario dentro de las instituciones; de desenvolverse con solvencia en distintos procedimientos judiciales, criminológicos y de investigación científica; con alto grado de formación en la especificidad profesional y con capacidad para asumir responsabilidades, discernir técnicamente



de acuerdo a su rol, hacer uso de la fuerza y tomar decisiones en virtud de su rango y función, dentro del respeto y aceptación de las jerarquías, con arreglo a la ética".

Luego, el estado provincial avanzó con algunas reformas dentro de la estructura orgánica del ISeP. Mediante Decreto 688/15, se crearon distintas escuelas con el objetivo de profundizar la formación inicial y reformular la capacitación continua del personal policial en actividad. Con relación a la formación inicial de los recursos humanos que formarán parte de la fuerza, se creó la Escuela de Policía en la sede ubicada en la ciudad de Rosario. Por otra parte, se crearon dos escuelas vinculadas a la capacitación continua: i) la Escuela Superior de Seguridad Pública, que tiene la finalidad de fortalecer la capacitación de los funcionarios de Coordinación, Supervisión y Dirección; ii) la Escuela de Especialidades en Seguridad, cuyo fin es la capacitación y fortalecimiento de los funcionarios de Ejecución. Estas instituciones educativas, subordinadas a la Dirección General del ISeP, tienen el apoyo constante de la División de Educación a Distancia y de la División de Tecnologías y Desarrollo que, mediante un moderno sistema de gestión educativa a distancia, brindan soporte técnico a todos los proyectos educativos destinados a facilitar la educación del personal de la Policía de la Provincia de Santa Fe.

SUBSECRETARÍA DE TECNOLOGÍA Y PLANEAMIENTO; tiene como misión diseñar planificar y monitorear la implementación de tecnologías en el Ministerio, la refuncionalización edilicia de las dependencias policiales y el funcionamiento y expansión de los centros territoriales de denuncia, y se apoya en el trabajo de las siguientes Direcciones Provinciales.

- **Dirección Provincial de Tecnologías para la Seguridad y Atención de Emergencias;** cuyo principal objetivo es conducir las áreas de tecnologías de la Jurisdicción para garantizar el correcto funcionamiento de la infraestructura y sistemas informáticos instalados en el Ministerio, así como el resguardo de la información en ellos.
- **Dirección Provincial de Logística;** su objetivo es controlar y coordinar los asuntos relacionados con el apoyo logístico para todas las dependencias del Ministerio de Seguridad y la Policía Provincial.
- **Dirección Provincial de Centros Territoriales de Denuncias;** tiene como objetivo contribuir al abordaje oportuno de denuncias por hechos ilícitos y/o contravencionales y/u otros trámites y certificaciones - según determine el Ministerio



de Seguridad y/o Jurisdicción que el Poder Ejecutivo establezca - a partir de un espacio de atención, orientación y recepción de denuncias accesible, transparente y próximo.

- **Dirección Provincial de Arquitectura, Planeamiento y Proyectos;** siendo su objetivo planificar, proyectar, ejecutar por sí o por terceros, controlar y certificar las obras que se realizan bajo la órbita del Ministerio de Seguridad.

Seguimos con la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**, su misión es asistir al Ministro en todo lo relacionado a la seguridad pública, así como la conducción profesional de la Policía de la Provincia de Santa Fe, la que se encuentra bajo su dependencia, y formular objetivos y políticas tendientes a preservar la vida, la libertad y el patrimonio de los habitantes, sus derechos y garantías, en un marco de plena vigencia de las instituciones del sistema democrático.

Además tiene otras funciones importantes como;

- Entender y asesorar al Ministro en todo lo concerniente a la Seguridad Pública, la prevención y el empleo de la fuerza.
- Planificar, ejecutar y supervisar el Plan de Seguridad Pública.
- Fijar la doctrina, organización, despliegue y capacitación de la Policía.

De la Secretaría de Seguridad Pública dependen directamente las siguientes:

- **Dirección Provincial de Coordinación Operativa;** cuyo objetivo es asesorar al Secretario de Seguridad Pública y coordinar diferentes tipos de actividades y tareas de orden operativas y circunstancialmente de orden administrativo.
- **Policía de la Provincia de Santa Fe;** es la institución que tienen a su cargo el mantenimiento del orden público y la paz social; preserva la seguridad pública y previene el delito. Es auxiliar de la administración de justicia y tiene el deber de resguardar la vida, los bienes y otros derechos de la población. Esta función es desempeñada en todo el territorio provincial con excepción de aquellos bajo exclusiva jurisdicción militar o federal o de otra policía de seguridad.

Además, de la Secretaría de Seguridad Pública dependen las siguientes Subsecretarías:



SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA; tiene como misión asesorar al Secretario de Seguridad Pública en todo lo concerniente al funcionamiento operativo de la Policía de la Provincia de Santa Fe.

SUBSECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y POLICÍAS ESPECIALES; tiene como misión supervisar, coordinar y controlar en el ámbito de la Provincia de Santa Fe la marcha y evolución, el desarrollo y los resultados y eficacia de las investigaciones delictivas realizadas por las Direcciones de policías investigativas y reparticiones técnico profesionales, abarcando las acciones desarrolladas por la Dirección de Investigación Patrimonial, la Dirección de Prevención y Control de Adicciones, la Agencia de Investigación contra la Trata de Personas, Policía de Investigaciones, así como todo otro cuerpo policial especializado en investigación de delitos que se creare en el futuro. Además de supervisar, coordinar y controlar el cumplimiento de las funciones de prevención y represión del delito, a través de las Direcciones de Policías Especiales, desplegadas en territorios con características particulares, abarcando las funciones de la Policía Comunitaria, la Policía de Acción Táctica y la Guardia Rural Los Pumas.

De la Subsecretaría de Investigación Criminal y Policías Especiales dependen las siguientes Direcciones Provinciales:

- **Dirección Provincial de Investigación Patrimonial;** cuyo objetivo es implementar, coordinar y supervisar la realización de investigaciones patrimoniales que permitan la identificación de bienes producto de un delito, trabajando en coordinación con las otras Direcciones de la Subsecretaría y con los diversos actores públicos y privados de la sociedad, buscando neutralizar el avance de las organizaciones criminales en la provincia de Santa Fe.
- **Dirección Provincial de Investigación Criminal;** tiene como objetivo coordinar y supervisar la realización de investigaciones criminales llevadas a cabo por la Policía de Investigaciones, interactuar con otras áreas del Ministerio de Seguridad, así como con los diversos actores públicos y privados de la sociedad, buscando actualizar conocimientos y procedimientos en la materia específica.
- **Dirección Provincial de Policías de Intervención Comunitaria;** su objetivo es coordinar la planificación, implementación, supervisión y evaluación de acuerdo al criterio y objetivo Político Criminal del Ministerio de Seguridad de los cuerpos Policiales de Intervención Especial, a saber: Policía Comunitaria, Policía de Acción Táctica y Guardia Rural Los Pumas, persiguiendo mantener y/o restablecer la convivencia y calidad de vida de los ciudadanos de la Provincia de Santa Fe.



SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN CON GOBIERNOS LOCALES; tiene como misión asesorar al Secretario de Seguridad Pública en todo lo concerniente al trabajo territorial a los fines del contacto permanente entre el Ministerio de Seguridad y los municipios y comunas, y se apoya en el trabajo de la siguiente Dirección Provincial.

- **Dirección Provincial de Programación Territorial;** su objetivo es implementar, coordinar y articular políticas públicas entre el Ministerio de Seguridad y los Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe, diseñando y proponiendo programas con una mirada integral de la problemática de la seguridad incluyendo a todos los actores de la sociedad civil.

SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS PREVENTIVAS Y AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL; tiene como misión asesorar al Secretario de Seguridad Pública en todo lo concerniente a la política pública en materia de seguridad vial, mediante un abordaje multidisciplinario del sistema de tránsito, que unifique e integre esfuerzos e iniciativas de todos los agentes sociales, públicos y privados, a fin de lograr que la seguridad vial tome nuevas dimensiones de sensibilidad y reflexión en la sociedad, que permita desarrollar una movilidad sustentable y segura. Además de asesorar en todo lo concerniente al diseño e implementación de medidas y acciones para asegurar el normal desarrollo de competencias deportivas y espectáculos de concurrencia masiva, coordinando acciones con otros actores cuando así resulte pertinente y promoviendo la prevención de prácticas y comportamientos violentos.

De la Subsecretaría dependen las siguientes Direcciones Provinciales:

- **Dirección Provincial de Coordinación de Seguridad en Competencias Deportivas y Espectáculos Masivos;** su objetivo es diseñar e implementar medidas y acciones para asegurar el normal desarrollo de competencias deportivas y espectáculos de concurrencia masiva, coordinando acciones con otros actores cuando así resulte pertinente y promoviendo la prevención de prácticas y comportamientos violentos.
- **Dirección Provincial de Seguridad Vial y Coordinación Interjurisdiccional;** la cual tiene como objetivo prevenir los riesgos del tránsito y mantener la Seguridad Vial, mediante el control de la circulación vehicular en el ámbito territorial de la



Provincia de Santa Fe, dentro de los límites legales de competencia que en materia de tránsito y transporte tenga vigencia y aplicación en el territorio de la Provincia, coordinando su accionar con autoridades y fuerzas operativas y de seguridad nacionales, provinciales y locales. Además de promover la cooperación institucional tanto pública como privada, garantizando los niveles de coordinación a través de la articulación de consensos.

- **Dirección Provincial de Gestión de Sistemas Técnicos y Administrativos;** siendo su objetivo dirigir la implementación de las políticas que tengan que ver con el desarrollo, funcionamiento y control de los sistemas de licencia de conducir, controles automatizados en rutas, de revisión técnica vehicular, sistema de gestión de infracciones y registro de antecedentes de tránsito y todo sistema relacionado a la seguridad vial; coordinando acciones con los organismos públicos y privados competentes en materia de seguridad vial y su interacción con la sociedad en su conjunto.
- **Dirección Provincial de Observatorio Vial;** tiene como objetivo evaluar las problemáticas, las políticas y los entornos institucionales relacionados con las muertes y lesiones causadas por hechos de tránsito, y la capacidad de prevención en el ámbito local, regional y provincial, para generar una adecuada planificación estratégica en la gestión del tránsito y el transporte.
- **Dirección Provincial de Formación y Divulgación Vial;** su principal objetivo es promover la adopción de pautas de comportamiento más seguras en el uso de la vía pública mediante estrategias de comunicación, educación y formación para construcción de una cultura de la seguridad vial.

Proseguimos con la **SECRETARÍA DE CONTROL DE FUERZAS DE SEGURIDAD**, cuya misión es controlar la actuación de las fuerzas de seguridad de la provincia, teniendo a su cargo el desarrollo de acciones tanto en el plano investigativo como en lo preventivo, destinadas a combatir toda actividad ilegal por parte de personal policial o penitenciario, ya sea en actividad, como en situación de retiro.

Entre sus principales funciones se encuentran:

- Entender en la elaboración, coordinación y/o conducción de los programas de prevención y lucha contra la corrupción en el ámbito de las fuerzas de seguridad de la provincia.



- Promover de oficio o por denuncia, las investigaciones que resulten pertinentes respecto de las conductas de quienes integran las fuerzas, para determinar la existencia de hechos o situaciones presuntamente ilícitas o irregulares de los que pudieren derivar perjuicios patrimoniales y/o morales para el Estado, terceros y/o las mismas fuerzas de seguridad.
- Realizar todas las presentaciones que sean necesarias ante las autoridades administrativas o judiciales que correspondan a fin de promover las investigaciones que se llevaren a cabo.
- Impulsar ante quien corresponda el recupero de los activos estatales que hayan sido desviados por integrantes de fuerzas de seguridad en su propio provecho o de terceros, como consecuencia del uso irregular de sus funciones.

De la Secretaría dependen las siguientes Direcciones Provinciales:

- **Dirección Provincial de Asuntos Internos Policiales;** tiene como objetivo entender en el control general de la Policía de la Provincia de Santa Fe, desarrollando acciones para prevenir y combatir las actividades ilegales cometidas por el personal policial, en actividad o en situación de retiro, teniendo competencia en todo el ámbito provincial.
- **Dirección Provincial de Control de Armas;** cuyo objetivo es contribuir a diseñar, coordinar e implementar medidas para el control integral del armamento institucional de la fuerza de seguridad de la Provincia de Santa Fe, en cumplimiento de las normativas vigentes.

Además, de la Secretaría de Control de Fuerzas de Seguridad depende la siguiente Subsecretaría:

SUBSECRETARÍA DE CONTROL DE FUERZAS DE SEGURIDAD Y AGENCIA DE SEGURIDAD PRIVADA; misión es generar mecanismos de control sobre la actuación de las fuerzas de seguridad; y el control sobre el funcionamiento, registración y supervisión de agencias privadas de seguridad en el ejido provincial, y se apoya en el trabajo de las siguientes Direcciones Provinciales:

- **Dirección Provincial de Asuntos Internos Penitenciarios;** tiene como objetivo entender y desarrollar acciones para prevenir y combatir las actividades ilegales



cometidas por el personal del servicio penitenciario, en actividad o en situación de retiro, teniendo competencia en todo el ámbito provincial.

- **Dirección Provincial de Control de Agencias de Seguridad Privada;** cuyo objetivo es realizar el planeamiento, autorización, ejecución, control y seguimiento de los actos administrativos y operacionales que se vinculen con los sumarios y cancelaciones de las agencias de vigilancia.

A continuación, encontramos a la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD COMUNITARIA;** es el organismo que diseña y pone en acto dispositivos preventivos y asistenciales en el entramado social articulando dichos programas con diversas áreas del Ministerio de Seguridad, otras agencias del Estado y organismos de la vida civil que se responsabilizan en la construcción de la seguridad.

Entre sus principales funciones se encuentran:

- Formular programas de prevención del delito en sectores de mayor vulnerabilidad social tales como jóvenes de barrios marginales, personas privadas de la libertad, personas recientemente liberadas.
- Fomentar la capacitación en oficios como herramienta válida de superación que favorezca la reinserción social.
- Afianzar las acciones tendientes a los procesos de construcción de ciudadanía que permitan la circulación y el uso de los espacios públicos, y el ejercicio de derechos tales como la educación, el esparcimiento, el trabajo, la salud, entre otros.
- Disponer de programas específicos que ratifiquen la presencia del Estado cuando lo preventivo haya sido desbordado a través de la atención y contención de víctimas y/o familiares directos y/o testigos de hechos delictivos violentos,

De la Secretaría de Seguridad Comunitaria dependen las siguientes Direcciones Provinciales:

- **Dirección Provincial de Prevención y Seguridad Comunitaria;** su objetivo es la formulación de las políticas y programas de participación ciudadana en la prevención del delito.
- **Dirección Provincial de Planificación y Evaluación de Seguridad Comunitaria;** tiene como objetivo asistir al Secretario de Seguridad Comunitaria en la coordinación



de un sistema de actuación conjunta con la Policía en la detección y solución de problemas que puedan llevar a la criminalidad.

- **Dirección Provincial de Atención a Víctimas;** tiene como objetivo Generar mecanismos de ayuda a las víctimas de crímenes violentos, mediante programas de asistencia para sobrellevar el trauma emocional, minimizando el riesgo físico del familiar y de la comunidad, obteniendo reparación, abordando los problemas asociado a la victimización y asistiendo en el proceso de justicia de acuerdo a normativas reconocidas a nivel internacional.
- **Dirección Provincial de Juntas de Seguridad Ciudadana;** cuyo objetivo es entender en la generación, planificación e implementación de acciones para la participación ciudadana en la construcción de seguridad.

Continuamos con la **SECRETARÍA DE ANÁLISIS Y ARTICULACIÓN DE PROCESOS**, la cual tiene como misión entender en la gestión integral de la información para la toma de decisiones en materia de seguridad.

Entre sus principales funciones se encuentran:

- Diseñar el Mapa Criminológico de la Provincia, produciendo información y análisis criminal para la planificación racional del despliegue de actividades para la prevención e investigación del delito.
- Asistir al Ministro de Seguridad en el desarrollo de una estrategia integral de comunicación institucional.
- Asistir al Ministro de Seguridad en los requerimientos analíticos y técnicos de prioridad del Ministerio, en la formulación de objetivos y políticas para el mediano plazo, y en la evaluación de las perspectivas de largo plazo.
- Organizar y dirigir estudios estadísticos e investigaciones criminológicas, tendientes a conformar un cuadro de situación de la realidad de la Provincia sobre la problemática de la seguridad pública y las cuestiones sobre política criminal.

De la Secretaría de Análisis y Articulación de Procesos depende la siguiente Dirección Provincial:

- **Dirección Provincial de Monitoreo y Planificación Estratégica;** tiene como objetivo integrar y ordenar los procesos que impliquen la construcción de bases de



información únicas de calidad y transparencia capaces de producir datos de excelencia para la comprensión de la problemática de la seguridad pública y política criminal, y establecer el monitoreo como estrategia fundamental.

Además de Secretaría de Análisis y Articulación de Procesos dependen las siguientes Subsecretarías:

SUBSECRETARÍA DE ESTUDIOS TÉCNICOS; tiene como misión organizar y dirigir estudios tendientes a establecer diagnósticos institucionales y análisis de procesos, así como estudios científicos y académicos en materia de seguridad ciudadana.

SUBSECRETARÍA DE COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA; siendo su misión la de contribuir al conocimiento para la elaboración, implementación y evaluación de programas de comunicación para la seguridad pública, desarrollando acciones que permitan producir información sobre victimización, percepción y evaluación social del servicio de policía.

Y finalmente, y dependiendo directamente del Ministro de Seguridad, encontramos a la **Dirección Provincial de Prensa y Comunicación;** que tiene como objetivo Organizar, priorizar y coordinar las acciones de comunicación interna y externa del Ministerio, como así también la organización de eventos, actos y actividades que competan a todas las áreas del mismo.



UNIDAD VIII - CONCURSOS DE ASCENSOS POLICIALES

El sistema de Juntas de Calificación que se desarrollaba con la aplicación de la Ley 6.769 quedó obsoleto a partir de la plena y efectiva vigencia el régimen de ascensos y concursos previstos en la Ley N° 12.521, garantizando de esta manera el principio constitucional de idoneidad.

El primer acto administrativo necesario para su implementación fue la aprobación del Decreto Reglamentario N° 0423/2013, y modificatorios.

Mediante su aplicación se busca promover con ello la idoneidad y el mérito como fundamento para los ascensos, y una mayor transparencia, en la medida que integrarán los jurados miembros externos a la institución policial así como una mirada interdisciplinaria en su composición.

¿Quiénes pueden participar?:

Pueden participar del Concurso de Ascenso Policial todos aquellos que estén **Habilitados** acreditando los siguientes puntos:

- Requisito de Tiempo Mínimo Cumplido previsto en el Anexo II de la Ley del Personal Policial. (ver Tabla 1 - Anexo I).
- Haber cumplimentado satisfactoriamente el Curso de perfeccionamiento y/o actualización dictado por ISEP. El Ministerio de Seguridad, a través de la Dirección Provincial de Gestión de la Carrera y Bienestar Policial, establecerá periódicamente los Cursos de Actualización y/o Perfeccionamiento, **cuya realización y aprobación es uno de los requisitos que habilitará a los interesados a participar en los concursos de ascenso que se convoquen**. Dichos cursos son impartidos por ISEP, en su modalidad a distancia (e-learning) o presenciales a través de la Escuela Superior de Seguridad Pública o de la Escuela de Especialidades en Seguridad.
- No encontrarse comprendido en las causales de inhabilitación u obstativas.

¿Cuáles son las instancias principales del proceso del Concurso de Ascenso Policial?

Las principales instancias son:

- A. Publicación de Listados de Habilitados, Inhabilitados y ACOD (Agentes con Causal Obstativa de Designación).
- B. Determinación de las vacantes por Decreto del Poder Ejecutivo.
- C. Conformación de los Jurados: elección del representante policial y designación del resto de los miembros.
- D. Convocatoria mediante Resolución Ministerial.
- E. Inscripción al Concurso de Ascenso
- F. Antecedentes.



- G. Oposición.
- H. Publicación del Acta Final y Orden de Mérito.
- I. Instancia Recursiva

A continuación analizaremos en detalle cada una de las instancias:

A) Listados de Habilitados, Inhabilitados y ACOD, serán publicados en el Portal Web de la Provincia de Santa Fe, www.santafe.gov.ar/seguridad, que oficia como medio de comunicación fehaciente de todas las instancias del proceso del Concurso de Ascenso Policial.

Listado de Habilitados: estará compuesto por todo el personal policial que reúna los siguientes requisitos de:

- a) Cumplir con el tiempo de permanencia en el grado, de acuerdo con el cuadro único del Anexo II de la Ley 12521;
- b) Tener **APROBADO** el curso de actualización y/o perfeccionamiento dictado por ISEP.
- c) No hallarse bajo sumario judicial, con auto de procesamiento o suspensión del juicio a prueba por delito doloso. También por delitos culposos que integren los Títulos XI y XII en sus capítulos I al IV, del Libro II del Código Penal.
- d) No haber sido sancionado con suspensión de empleo por falta grave en el año del concurso o en el inmediato anterior. Por ejemplo: Si usted concursa para ascender al 1° de enero de 2015 – CA 2015, se analizará el período de tiempo desde el 1° de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2014.

Listado de Inhabilitados: estará compuesto por el personal que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Falta de tiempo de permanencia en el grado, de acuerdo con el cuadro único del Anexo II de la Ley 12521;
- b) No haber aprobado el o los cursos de actualización o perfeccionamiento obligatorios en la carrera, a que hubieren sido convocados, cualquiera fuere la causa;
- c) Hallarse bajo sumario judicial, con auto de procesamiento o suspensión del juicio a prueba por delito doloso. También por delitos culposos que integren los Títulos XI y XII en sus capítulos I al IV, del Libro II del Código Penal;
- d) Haber sido sancionado con suspensión de empleo por falta grave en el año del concurso o en el inmediato anterior. Por ejemplo: Si usted concursa para ascender al 1° de enero de 2015 – CA 2015, se analizará el período de tiempo desde el 1° de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2014.

Listado de ACOD (Agentes con Causal Obstativas de Designación): estará compuesto por personal que está en el Listado de Habilitados, ya que cumplen con dicha condición, pero que por la



diferencia temporal de los concursos, se detectan situaciones como sumarios administrativos en trámite o suspensión de empleo con posterioridad a la fecha de ascenso, quedando imposibilitado de ser designado (Decreto 479/2015 – Art. N° 3 – Inc. d.).

Por ejemplo: un participante habilitado a concursar al 1° de enero de 2015, que presenta un sumario administrativo de febrero de 2016: Si bien esta persona puede participar del Concurso, en caso de aprobarlo, no saldrá en el Decreto - su designación quedaría EN SUSPENSO - hasta tanto no se solucione el sumario administrativo de manera favorable.

Los listados estarán publicados por 3 días hábiles como mínimo y se pueden recurrir dentro de los 3 días hábiles posteriores de su última publicación; por ejemplo: se publican durante el lunes, martes y miércoles, no estando más visibles en el Portal Web de la Provincia, el día jueves, por lo que usted podrá realizar una presentación a este listado los días jueves, viernes y lunes subsiguiente.

Toda presentación se debe realizar por Mesa de Entrada del Ministerio de Seguridad de Santa Fe (1° Junta 2823) o Rosario (Santa Fe 1950).

B) Determinación de las vacantes por Decreto del Poder Ejecutivo, se dictará un decreto que indica las vacantes a cubrir por cada jerarquía. El número de vacantes se fijará por aumento de la planta base, por los retiros, las bajas o la creación de cargos por necesidades institucionales, que establecerá el Ministerio de Seguridad. En cada Concurso de Ascenso podrán establecerse vacantes para todas, algunas o para ninguna de las jerarquías, de acuerdo con lo que el Poder Ejecutivo estime conveniente.

C) Conformación de los Jurados: elección del representante policial y designación del resto de los miembros.

Los jurados tendrán una conformación diferente según los distintos Agrupamientos, pero en términos generales, estarán compuesto por funcionarios de los Ministerios de Seguridad, de Educación, y de Justicia y Derechos Humanos, del Poder Judicial designado por la Corte Suprema de Justicia, junto a dos funcionarios policiales, uno propuesto por el Jefe de Policía de Provincia y otro elegido por el sistema de voto por correspondencia.

Los Jurados votados por sus pares tienen una vigencia de un año. Quienes resulten electos ocuparán el lugar en tantos concursos de ascenso como llamados se efectuaren en el mencionado tiempo, sean ordinarios y/o extraordinarios.

El proceso electoral tomará la modalidad del voto por correspondencia, tomándose los resguardos necesarios a fin de garantizar la universalidad, el secreto, la igualdad y la obligatoriedad del voto de los miembros de la Fuerza Policial.

D) Convocatoria mediante Resolución Ministerial: una vez determinadas las vacantes y conformados los jurados, se realizará la convocatoria al Concurso de Ascenso Policial por



Resolución Ministerial, la cual regulará las normativas aplicables al concurso que se tramita específicamente, por ejemplo contendrá el cronograma de las distintas instancias, el periodo de inscripción, cuándo debe presentarse la documental, de qué manera, dónde serán las oposiciones, cuándo serán publicados los resultados, las actas finales y orden de mérito, etc.

E) Inscripción al Concurso de Ascenso: una vez publicada y difundida la Resolución de Convocatoria de Concurso de Ascenso, y por el plazo que la misma establezca, dará comienzo la Inscripción al concurso, que sólo podrán realizarla aquellos que integren el **Listado de Habilitados**, es on-line, por el Portal Web de la Provincia de Santa Fe www.santafe.gov.ar/seguridad, disponible las 24 hs. mientras dure el plazo de inscripción. El sistema expedirá, al cumplimentar correctamente el proceso de inscripción, una constancia que podrá ser impresa. Todos los datos denunciados por el postulante en la ficha de inscripción tendrán carácter de DECLARACIÓN JURADA. La inscripción y participación de cada una de las etapas, implica la aceptación de las bases y condiciones del Concurso de Ascenso.

F) Etapa de Antecedentes: es la evaluación de los antecedentes de cada participante inscripto al concurso de ascenso. Serán considerados los antecedentes que figuren en la Foja de Servicios que emite el Departamento de Personal (D-1) y aquellos que se acompañen con la documentación probatoria en el sobre cerado enviado por el participante. La misma se **aprueba con un puntaje igual o mayor a 60 puntos**. Los antecedentes que se evalúan, según los Decretos 1441/14 y 479/15, son los siguientes:

-Estudios - Capacitación y Perfeccionamiento, este ítem tiene un puntaje máximo de 40 puntos y se compone de la siguiente manera:

| Nivel de Educación Formal | Puntaje Máximo 20 puntos |
|--|-------------------------------------|
| Primario completo | 7 puntos |
| Secundario completo con planes de estudio de 5 años | 9 puntos |
| Secundario completo con planes de estudio de más 5 años | 10 puntos |
| Auxiliar en Seguridad Pública | 12 puntos |
| Universitarios, terciarios o tecnicaturas completas con planes de estudios de hasta 3 años | 14 puntos |
| Técnico en Seguridad Pública | 16 puntos |
| Universitarios, terciarios o tecnicaturas completas con planes de estudios de hasta 4 años | 18 puntos |
| Universitarios completos con planes de estudios de 5 años o más - Doctorados -Maestrías - Especializaciones | 20 puntos |



| Capacitación y Perfeccionamiento | Puntaje Máximo 20 puntos | | | |
|---|--------------------------|-----------------|-----------------|-----------------|
| | EJECUCIÓN | COORDINACIÓN | SUPERVISIÓN | DIRECCIÓN |
| Curso de Actualización y/o Perfeccionamiento de ISEP | 12 puntos | 10 puntos | 8 puntos | 6 puntos |
| Otros Cursos; se calculará 0,05 por cada hora de duración. Cuando las certificaciones no registren carga horaria se estimará 4 horas por cada día de duración. Y cuando la certificación no registre día y mes pero si el año, se considerará que la misma fue de un día. | 5 puntos máximo | 6 puntos máximo | 7 puntos máximo | 8 puntos máximo |
| Jornadas, Congresos, Seminarios; se calculará 0,25 por cada día de duración, cuando la certificación no registre día y mes pero si el año, se considerará que la misma fue de un día. | 3 puntos máximo | 4 puntos máximo | 5 puntos máximo | 6 puntos máximo |

Todas las copias de los Títulos y Certificados deben estar debidamente certificadas por Tribunales o por la Institución que lo emite, para que sea considerada por el Jurado.

Por otro lado, si el participante reviste el grado de Suboficial, podrá presentar todas las constancias de capacitaciones realizadas desde el 01/01/2006 a la fecha de entrega de documental para la Evaluación de Antecedentes. En cambio, si reviste los grados de Oficial a Director, podrá presentar todas las constancias de capacitaciones realizadas desde su último ascenso a la fecha de entrega de documental para la Evaluación de Antecedentes.

La pertinencia, es decir, si los certificados presentados están relacionados al concurso, quedarán a consideración del Jurado.

-Antecedentes Laborales: este ítem tiene un puntaje máximo de 60 puntos y se compone de la siguiente manera:

| Posición Escalafonaria | | Puntaje Máximo 30 puntos |
|------------------------|------------------------|--------------------------|
| Ley 6769 | Ley 12.521 | 30 puntos |
| Comisario Mayor | Director de Policía | 30 puntos |
| Comisario Inspector | Subdirector de Policía | 25 puntos |
| Comisario Principal | Comisario Supervisor | 30 puntos |
| Comisario | Comisario | 25 puntos |
| Subcomisario | Subcomisario | 30 puntos |
| Oficial Principal | Inspector | 25 puntos |
| Oficial Auxiliar | Subinspector | 30 puntos |
| Oficial Ayudante | | 25 puntos |
| Oficial Subayudante | | 20 puntos |
| Suboficial Mayor | Oficial | 30 puntos |
| Suboficial Principal | | 25 puntos |



| | | |
|-------------------|------------|-----------|
| Sargento Ayudante | | 20 puntos |
| Sargento 1° | | 15 puntos |
| Sargento | Suboficial | 30 puntos |
| Cabo 1° | | 25 puntos |
| Cabo | | 20 puntos |
| Agente | | 15 puntos |

- **Desempeño Laboral:** el concursante será evaluado por su Jefe Directo Actual o en su defecto por Jefe de la Agrupación a la cual pertenece, teniendo un puntaje máximo de 20 puntos.

La evaluación del desempeño se plasma en la **Planilla de Análisis de Desempeño** (ver anexo II). Se elaborarán dos ejemplares; ambas serán firmadas por el responsable directo y por el postulante interesado; el Original, se entrega con la documental que recibe el Jurado y el Duplicado deberá ser entregado al responsable de la División Personal donde presta servicios para ser adjuntado a su legajo.

Las Divisiones Personal deberán verificar que quien rubrica la evaluación de desempeño sea el responsable directo del mismo, avalando esto con el sello de la División de Personal a la que pertenece.

La tabla correspondiente a LICENCIAS MÉDICAS de la Planilla de Análisis de Desempeño deberá completarse por la DG de Medicina Legal o División de Personal, o cuando aquella no pueda verificar la cantidad de días registrados por Licencias Médicas. Se marcará el rango de días otorgados de licencias médicas durante los dos años inmediatos anteriores al ascenso que se tramita en el concurso. Los días usufructuados serán considerados por el jefe a la hora de realizar la evaluación de desempeño. Si el jefe evaluara que así corresponde deberán podrán incidir en la puntuación a asignar en el punto 1) "Rendimiento en la Tarea". No se considerarán las licencias por razones de servicios (enfermedades o accidentes profesionales).

Para que tenga validez la Planilla de Análisis de Desempeño, deberá contener la firma del Evaluado, del Evaluador, Sello de la División de Personal y Sello de Medicina Legal o nuevamente División de Personal, junto con las calificaciones correspondientes. Es responsabilidad del concursante verificar que esto se cumpla.

- **Antecedentes disciplinarios y administrativos;** se otorgará el máximo de 2,5 puntos a quienes no posean en su foja de servicio antecedentes disciplinarios tanto administrativos como judiciales. Por cada antecedente que se registre por faltas disciplinarias leves se restará 0,25 puntos, por cada antecedente correspondiente a faltas disciplinarias graves se restará 0,50 puntos.

Se valorarán los antecedentes correspondientes al período temporal requerido para cada ascenso, por ejemplo; para el Concurso 2015 analizará desde del último ascenso hasta el 31/12/2014.



- **Antigüedad general en la Policía:** Se valorarán los años de servicio del postulante, reconocidos para la percepción del suplemento salarial correspondiente. Se otorgarán 0,25 puntos por cada año de antigüedad por el cual percibe el correspondiente suplemento, hasta un máximo de 2,5 puntos.

- **Actos meritorios, felicitaciones, premios y distinciones:** se otorgarán 1 punto por cada acto meritorio, felicitación, premio o distinción que acredite el postulante hasta un máximo 2,5 puntos, por ejemplo; para el Concurso 2015 analizará desde del último ascenso hasta el 31/12/2014.

- **Docencia e investigación:** Se valorarán los antecedentes, relativos a experiencia docente, terciaria o secundaria, dictado de cursos, participación como panelista o expositor en seminarios, jornadas, congresos, trabajos de investigación y publicaciones, correspondientes al período temporal requerido para cada ascenso. Se valorará con un puntaje máximo es de 2,5 puntos, por ejemplo; para el Concurso 2015 analizará desde del último ascenso hasta el 31/12/2014.

| Tipo de antecedente | Puntaje máximo 2,5 puntos |
|--|--------------------------------------|
| Profesor universitario | 3 puntos |
| Profesor de terciario o secundario | 2 puntos |
| Profesor del ISEP | 2 puntos |
| Panelista, expositor en seminarios, congresos, dictado de cursos | 1 punto |
| Publicaciones o trabajos de investigación | 1 punto |

La suma de todos los ítems evaluados, de cada postulante, debe ser igual o mayor a 60 puntos para APROBAR la Etapa de Antecedentes y ser convocado a la Etapa de Oposición.

Una vez entregado el sobre que contiene los antecedentes al Jurado, no podrá agregarse nueva documental.

G) Etapa de Oposición:

La calificación será numérica de cero (0) a cien (100) puntos. El examen de oposición busca indagar con mayor profundidad el ajuste de los aspirantes a los requerimientos de competencias y conocimientos del puesto a cubrir. Será elaborado teniendo como base los requerimientos de las vacantes y las necesidades del servicio, y el material de estudio estará disponible en el Portal Web de la Provincia.

Para los Agrupamientos Coordinación y Ejecución, la oposición se sustanciará en forma escrita y/u oral, según lo determine cada resolución de convocatoria. Por modalidad escrita podrá interpretarse



tanto la escritura de puño y letra como la utilización de sistemas informáticos adecuados al efecto, como el **Campus de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión**.

Para los Agrupamientos Dirección y Supervisión, la modalidad de la oposición se determinará para cada convocatoria y podrá ser en forma escrita y/u oral. Entre las posibles modalidades escritas puede contemplarse que los postulantes deban elaborar un proyecto o plan de trabajo cuya temática, extensión y criterios de evaluación serán determinados en cada resolución de convocatoria. Los escritos deberán ser anónimos, mediante la utilización de pseudónimos que permitan la identificación de los concursantes después de haber sido leídos por los miembros del Jurado. La exposición y defensa del proyecto o plan de trabajo será oral y pública.

El puntaje necesario para aprobar la Etapa de Oposición debe ser igual o mayor a 60 puntos.

Sólo aquellos participantes que hayan aprobado la Etapa de Antecedentes y también la Etapa de Oposición, con un puntaje igual o mayor a 60 puntos, en cada una de las ellas, tendrá por APROBADO el Concurso de Ascenso Policial.

H) Acta Final y Orden de Mérito:

El acta constituye el dictamen final de los jurados para el Concurso de Ascenso, la misma contiene el Orden de Mérito según el Puntaje Global Final Ponderado de cada una de las etapas, listado de los No Aprobados, Reprogramados, Ausentes y las situaciones no previstas que el Jurado considera necesario asentar. La misma estará publicada durante 3 (tres) días hábiles, en el portal web de la Provincia www.santafe.gov.ar/seguridad

Para el Concurso de Ascenso 2015, la el Decreto 1441/14 establece que la ponderación de la etapas es de Antecedentes 35% y Oposición 65%.

I) Instancias Recursivas:

Contra el Acta Final procede la etapa recursiva, dentro de un plazo de 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha de la última publicación, y se pueden realizar Vistas, Aclaratorias y/o Recursos Directos.

- Vistas (art. 16 Dto. 423/13): Se podrán solicitar sin necesidad de presentación por escrito, personalmente munidos de D.N.I y/o credencial, en la sede de los Jurados, Ministerio de Seguridad - Santa Fe - 1era Junta 2823. A través del personal de la Dirección de Gestión de la Carrera y Bienestar Policial, se dispondrá lo conducente para mostrar evaluación de antecedentes, acceso a visualización de las oposiciones en Plataforma Virtual (Agrupamientos Ejecución y Coordinación) y a las planillas de evaluaciones de la Defensa Oral (Agrupamientos Supervisión y Dirección).
- Aclaratorias (art. 15 Dto. 423/13) y/o Recursos Directos (art. 17 Dto. 423/13): se podrán interponer aclaratorias y/o recursos directos, de acuerdo a lo establecido en dichos artículos,



los que deberán ser presentados por escrito, en tiempo y forma, por Mesa de Entrada del Ministerio de Seguridad en sede Santa Fe o Rosario, dirigidas al Presidente del Jurado del Agrupamiento correspondiente.

El ascenso se hará efectivo mediante un Decreto que los designe a jerarquía inmediata superior, previo dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, quien analiza los antecedentes hasta la fecha del Acta Final donde se publica el Orden de mérito por agrupamiento.

Todos aquellos que hayan aprobado el concurso de ascenso, estén comprendidos en las vacantes y no tengan un dictamen “en suspenso” o “sin efecto”, serán ascendidos.

Recordemos que por la diferencia temporal de los concursos, se detectan situaciones como sumarios administrativos en trámite o suspensión de empleo con posterioridad a la fecha de ascenso, quedando imposibilitado de ser designado (Decreto 479/2015 – Art. N° 3 – Inc. d.).



| LEY 6.769 GRADO | LEY 12.521 GRADO | AGRUPAMIENTO | TIEMPO DE PERMANENCIA EN EL CARGO | | | |
|----------------------|-----------------------------|--------------|-----------------------------------|--------------------------|----------------------|--|
| | | | ESCALAFÓN SEGURIDAD | ESCALAFÓN PROFESIONAL | ESCALAFÓN TÉCNICO | ESCALAFÓN SERVICIOS |
| Comisario General | Director General de Policía | DIRECCIÓN | FINAL DE CARRERA | FINAL DE CARRERA | FINAL DE CARRERA | |
| Comisario Mayor | Director de Policía | | 2 AÑOS | 2 AÑOS | 2 AÑOS | |
| Comisario Inspector | Subdirector de Policía | | 2 AÑOS | 2 AÑOS | 2 AÑOS | |
| Comisario Principal | Comisario Supervisor | SUPERVISIÓN | 3 AÑOS | 3 AÑOS | 3 AÑOS | |
| Comisario | Comisario | | 3 AÑOS | 3 AÑOS | 3 AÑOS | |
| Subcomisario | Subcomisario | | 3 AÑOS | 3 AÑOS | 3 AÑOS | |
| Oficial Principal | Inspector | COORDINACIÓN | 3 AÑOS | 3 AÑOS | 3 AÑOS | INSPECTOR DE SERVICIOS FINAL DE CARRERA - 5 AÑOS |
| Oficial Auxiliar | Subinspector | EJECUCIÓN | 3 AÑOS | 3 AÑOS | 3 AÑOS | 5 AÑOS |
| Oficial Ayudante | | | | | | |
| Oficial Subayudante | | | | | | |
| Suboficial Mayor | Oficial de Policía | | 4 AÑOS | 4 AÑOS | 4 AÑOS | 6 AÑOS |
| Suboficial Principal | | | | | | |
| Sargento Ayudante | | | | | | |
| Sargento 1° | Suboficial de Policía | 4 AÑOS | 4 AÑOS | 4 AÑOS | 7 AÑOS | |
| Sargento | | | | | | |
| Cabo 1° | | | | | | |
| Cabo | | | | | | |
| Agente | | | | | | |

Anexo I - Tabla 1

Por ejemplo: si un Suboficial ascendió a Oficial al 01/01/2012 no podrá participar en Concurso de Ascenso 2015 porque no cumple con el tiempo de permanencia en el grado, ya que son 4 años. Por ejemplo: si un Subinspector ascendió a Inspector al 01/01/2012 podrá participar en Concurso de Ascenso 2015 porque si cumple con el tiempo de permanencia en el grado, ya que son 3 años.

Por ejemplo: si un Subinspector ascendió a Inspector al 01/01/2012 podrá participar en Concurso de Ascenso 2015 porque si cumple con el tiempo de permanencia en el grado, ya que son 3 años.

Por ejemplo: si un Suboficial del Escalafón Servicios ingresó el 01/01/2008, podrá participar en Concurso de Ascenso 2015 porque si cumple con el tiempo de permanencia en el grado, ya que son 7 años.



Anexo II - Planilla de Análisis de Desempeño



LEA ATENTAMENTE EL INSTRUCTIVO QUE ACOMPAÑA DICHA PLANILLA ANTES DE COMPLETARLA!!



ORIGINAL VA DENTRO DE ANTECEDENTES / QUEDA ARCHIVADO EN LA DIVISION DE PERSONAL

PLANILLA DE ANÁLISIS DE DESEMPEÑO - ORIGINAL

Apellido y Nombre: _____

DNI: _____ N: _____ Jerarquía actual: _____

Destino: _____ Fecha de Evaluación: _____

A - Desempeño

| | Calificación | Comentarios |
|--|--------------|-------------|
| 1) Rendimiento en la tarea (valor en cuenta Fecha Licencia Médica) | | |
| 2) Exactitud y calidad de trabajo | | |
| 3) Grado de conocimiento técnico | | |
| 4) Cumplimiento de los procedimientos existentes | | |
| Promedio Lineal (p=2+3+4)/3 | 20 | |

| Escala | Puntaje |
|-----------------|-----------|
| Nivel Bajo | 0 puntos |
| Nivel Regular | 5 puntos |
| Nivel Bueno | 10 puntos |
| Nivel Muy Bueno | 15 puntos |
| Nivel Excelente | 20 puntos |

ITEM A COMPLETAR POR TU JEFE DIRECTO ACTUAL O DE LA ASRUPACIÓN

Esta tabla debe ser completada por la División de Personal o DG de Medicina Legal

Licencias Médicas - art. 63 inc a) de la ley 12521 específica del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales del art 23 al art 17

| | Marque con una x |
|-------------------------|------------------|
| De 0 a 45 días | |
| De 46 a 90 días | X |
| De 91 a 135 días | |
| De 136 a 180 días | |
| De 181 días en adelante | |

Marcar el rango de días de licencias médicas en el período de evaluación correspondiente. No se consideran las licencias por razones de servicios (enfermedades o accidentes profesionales).

SEER OBLIGATORIO COMPLETAR CON EL SELLO DE LA DIVISION DE PERSONAL

ITEM A COMPLETAR POR TU JEFE DIRECTO ACTUAL O DE LA ASRUPACIÓN

| B - Competencias actitudinales | Calificación | Comentarios |
|--------------------------------------|--------------|-------------|
| 1) Iniciativa | 20 | |
| 2) Colaboración e integración | 10 | |
| 3) Coordinación * | — | |
| 4) Delegación * | — | |
| 5) Liderazgo * | — | |
| Promedio Lineal (p=2+3+4+5)/5 | 15 | |

COMPLETAR ITEM 3, 4 Y 5 SOLO PARA ASRUPAMIENTO DIRECCION Y SUPERVISION

* Solo serán evaluado para los grados de Supervisión y Dirección

| Factores | Calificación Final (colocar los promedios) |
|---------------------|--|
| A - Desempeño | 20 |
| B - Competencias | 15 |
| Total (p=20) | 17,5 |

Firma y calificación del Responsable Directo

Firma y calificación del Evaluado

Sello División Personal

SEER OBLIGATORIO CON EL SELLO DE LA DIVISION DE PERSONAL